

Este periódico, que sale los miércoles y domingos, se suscribe en la imprenta de Herrero y Peraron calle mayor número 45 á 6 rs. al mes, 15 por trimestre y 54 por año llevado á casa de los señores suscritores, á quienes se les darán gratis los suplementos.



Se admiten suscripciones para fuera de esta capital á 10 rs. mensuales, 27 por trimestre, 52 por seis meses y 100 por año, franco de porte.

Las reclamaciones oficiales se harán al Sr. Gefe político; y los artículos y avisos no oficiales que se dirijan á la redacción serán francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE ALBACETE.

ARTICULO DE OFICIO.

POR EL DE 1853. REALES.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

Circular número 9.

Como á pesar del tiempo que ha transcurrido desde que por los boletines oficiales de esta provincia de los dias 11 de junio y 16 de agosto del año anterior, se circularon á los pueblos de la misma los repartos de 60 y 1853 rs. hechos sobre las existencias de sus positos en virtud de lo dispuesto por reales ordenes de 30 de mayo y 12 de agosto del mismo año, no hayan hecho efectivas las cuotas que respectivamente correspondieron á los pueblos que espresa la siguiente cuota, y como de no poner término á esta falta de cumplimiento de parte de los ayuntamientos á las ordenes del gobierno supremo, seria responsable de los perjuicios que necesariamente deben sufrir los tenedores de las libranzas expedidas por el tesoro nacional sobre los fondos de dichos repartos, y aun del descredito en que podia caer el gobierno de S. M. por la poca exactitud en sus contratos, debo prevenir á VV. que si para el dia 15 de febrero próximo venidero no se hallan en esta pagaduría las cantidades en que por el concepto indicado, se hallan en descubierta los pueblos, que á continuacion se espresan, expediré, sin consideracion alguna, los correspondientes apremios militares que á costa de los morosos, hagan se lleve á efecto esta terminacion. Dios guarde á VV. muchos años. Albacete 31 de enero de 1837. Manuel Bray. Señores presidentes y ayuntamientos constitucionales de esta provincia.

Nota de los pueblos de esta provincia que se hallan en descubierta por los repartos de 60 y 1853 rs. hechos sobre los positos de esta provincia.

Alcaráz.....	16941.	50.
Alpera.....	185.	28.
Bonete.....	1968.	14.
Cilleruelo.....	712.	8.
Catillas.....	201.	23.
Idem por el Pio.....	237.	16.
Fuentealbilla.....	204.	11.
Fuensanta.....	10590.	2.
Hellin.....	4276.	12.
Lietor.....	5277.	8.
Madrigueras.....	247.	15.
Nerpio.....	5604.	
Ossa de Montiel.....	40.	
Paterna.....	1802.	26.
Tobaria.....	2359.	52.
Viveros.....	574.	26.
Yeste.....	1809.	25.

Por el ministerio de la gobernacion de la península se ha comunicado á este gobierno político con fecha 22 del actual la real orden siguiente.

«El Sr. secretario del despacho de estado me comunica la real orden que sigue. = Su Magestad la Reina gobernadora se ha servido diktarme el decreto siguiente:

Doña Isabel II por la gracia de Dios y por la constitucion de la monarquía española, Reina de las españas, y en su nombre Doña Maria Cristina de Borbon, Reina regente y gobernadora del reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las cortes generales han decretado lo siguiente:

Las cortes, usando de la facultad que se les concede por la constitucion, han decretado:

Art. 1.º Se declara excluido de la sucesion á la corona de las españas al rebelde D. Carlos María Isidro de Borbon y á todos sus descendientes.

Art. 2.º La exclusion decretada en el articulo anterior se hace extensiva á los ex-infantes D. Miguel María Evaristo de Braganza, D. Sebastian Gabriel de Borbon y Braganza, y Doña Maria Teresa de Braganza y Borbon, y á todos sus descendientes.

POR EL DE 603. REALES.
Fuensanta.....3431. 12.

Palacio de las cortes 15 de enero de 1857.
 =Joaquin Maria de Ferrer, presidente.=Julian de Huelves, diputado secretario.=Vicente Solvá, diputado secretario.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule.=YO LA REINA GOBERNADORA.=En Palacio á 17 de enero de 1857.=A D. José Maria Calatrava, presidente del consejo de ministros.

De real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de enero de 1857.=José Maria Calatrava.=De la misma real orden lo traslado á V. S. á los propios fines.

Y lo comunico á VV. con el mismo objeto. Dios guarde á VV. muchos años. Albacete 31 de enero de 1857.=Manuel Bray.=Señores presidentes y ayuntamientos de esta provincia.

Índice de los reales decretos, órdenes y circulares insertas en este periódico en todo el mes de enero.

Número 1º

Circular de este gobierno político número 1º recordando el cumplimiento de la real orden de 11 de noviembre último sobre la persecucion del contrabando.

Real orden para que los gefes políticos de acuerdo con los alcaldes constitucionales, tomen las precauciones que crean convenientes para la espionacion de pasaportes; y otras prevenciones del ramo de proteccion y seguridad publica.

Real decreto por el cual se autoriza al gobierno para que pueda concluir tratados de paz y amistad con los nuevos estados de America.

Ley por la cual se conceden al gobierno facultades extraordinarias para detener á indiciados ó sospechosos de conspiracion, y otras que la misma expresa.

Número 2.

Circular número 2 acompañando dos ejemplares de un bando recordando lo mandado sobre prohibicion de juegos.

Orden del Excmo. Sr. Capitan general anunciando el nombramiento del segundo cabo Don Antonio Sequera.

Número 3,

Real orden anunciando el triunfo conseguido por nuestras armas sobre las tropas rebeldes que asediaban á Bilbao.

Real decreto autorizando á las diputaciones provinciales para levantar fuerzas que persigan á los enemigos del trono legitimo.

Número 4.

Real orden mandando queden restablecidos y vigentes los decretos de 23 de Mayo y 10 de julio de 1812, la orden de 19 de mayo de 1813, el de 27 de noviembre del mismo año, el de 25 de marzo de 1821, y todos los demas relativos á la formacion y renovacion de Ayuntamientos.

Reales decretos y órdenes que se citan por la anterior.

Real decreto, autorizando al gobierno para nombrar en propiedad los que hayan de servir las judicaturas de Ultramar.

Número 5.

Circular de la diputacion provincial mandando la presentacion de quintos en esta capital, y señalando los dias en que los de cada partido lo han de verificar.

Otra de la junta de armamento y defensa, mandando que los milicianos movilizados de este batallon que se hallen separados de el se presenten dentro de 15 dias.

Otra del gobierno político número 3 acompañando el plan de dotaciones que deben satisfacerse de los fondos de propios con las notas y aclaraciones correspondientes.

Otra de la diputacion provincial, mandando la remesa de cuentas de propios atrasadas.

Número 6.

Circular de este gobierno político número 4 aclarando la contradiccion que se nota en las dos insertas en el número anterior.

Otra número 5 para que los alcaldes constitucionales prevengan á los depositarios de proteccion y seguridad publica remitan las cuentas á los jueces de primera instancia; y otras prevenciones acerca de los pedidos de documentos.

Real orden excitando el celo de las autoridades para la reunion de fondos destinados á la guerra, y en particular el empréstito de los 200 millones.

Circular de esta audiencia territorial mandando que se estampen los derechos por los interesados en todas las causas civiles y criminales.

Otra de la diputacion provincial, para que en el término de ocho dias se forme el alistamiento de la milicia nacional y remita un testimonio del mismo.

Anuncio de la junta de enagenacion de conventos de Murcia, para el remate de las campanas de los conventos suprimidos.

Número 7.

Real decreto restableciendo el de 21 de junio de 1822 sobre la reformacion del matrimonio.

Circular de la diputacion provincial, acompañando el plan de las dotaciones que deben satisfacerse á los juzgados de primera instancia.

Otra de la junta de armamento y defensa mandando la remesa de un testimonio del finiquito de las últimas cuentas de positos.

Real orden mandando se paguen á los comisionarios de aruorios de amortizacion y se recauden por estos todas las pensiones, consignaciones, censos y demas que se satisficcion á las comunidades religiosas.

Número 8.

Circular de este gobierno político número 6 que previene á los ayuntamientos den parte del dia que se instalaron las juntas de beneficencia.

Otra número 7 recordando la remesa de las noticias que se tienen pedidas acerca de las obras publicas.

Otra número 8 recordando tambien la remesa de noticias de pesos y medidas.

Circular de la ordenacion del ejercito, sobre el orden con que se han de remitir los recibos de suministros para su abono.

Circular de la diputación provincial, sobre instalación de las juntas de beneficencia.

Otra acompañando la instrucción para el gobierno económico-político de las provincias.

NOTICIAS DEL REINO.

Zaragoza 22 de enero.—El gobernador de Cantavieja hizo una salida el 17 sobre Mirambel y Albeno, y consiguió matar en este último pueblo al cabecilla que tantos daños causaba en aquellos alrededores, Francisco Martí (aliás) Curro, y á su asistente.

El comandante de armas de Caspe ha recibido comunicación del de Gandesa, manifestándole que la facción Fabor fue alcanzada en Rudecolls sufriendo la pérdida de 150 muertos y 50 prisioneros y que una de las partidas de nacionales que habían salido de Gandesa logró prender y fusilar al comandante de armas faccioso del pueblo de Arnes.

Idem 23.—Capitanía general de Aragón. Estado mayor.—Sección 2ª

Excmo. Sr.—El comandante general de la provincia de Huesca con fecha 20 del actual dice que el teniente del tercer batallón del infante 5º de línea don Benigno Gandarias que con su compañía y 50 hombres del primer batallón movilizado de la milicia nacional de aquella provincia y 30 de la compañía de milicia nacional de Tamarite, salió en persecución de los restos de la facción del rebelde Arbonés, que después de su derrota en Alcolea se dirigió en número de 500 á 600 hombres por el pueblo de Almacellas y Alaguayra con dirección á Cataluña á la que alcanzó y dispersó completamente á pesar de sus fuerzas superiores, persiguiendo al enemigo hasta el río Noguera (que vadearon) dejando en poder de aquellos valientes muchos muertos, infinidad de efectos robados, una porción de las caballerías estraidas de los pueblos que han sido devueltas, varias armas y el caballo del ayudante de Arbonés.—Todo lo que de orden de S. S. se hace saber al público y guarnición para su satisfacción.

Valencia 18 de enero.—La facción mandada por Cabrera ha pernotado en Cheste y Chiva, durmiendo en las calles por temor de nuestras columnas; ha interceptado el correo de Madrid, que ha llevado consigo en dirección de Pedralva y Bugarra.

Nuestras tropas que pernoctaron en Manises, recibieron antes de amanecer las 3,000 raciones de pan y 200 de cebada, que pidieron ayer tarde por voz del comandante del segundo escuadrón de la Guardia Nacional don Manuel Montesinos, y si se les han unido las partidas que esperaban, habrán seguido sobre los enemigos, habiéndose incorporado en esta brigada el señor brigadier Grases.

—Movimientos de nuestras tropas. Tenemos noticia de que hoy á las diez y media de la mañana ha salido la segunda brigada de la segunda división del ejército del centro de la venta de Poyo, y pernocta en Pedralva, siguiendo con dirección á Chelva, á cuya villa se dirige á marchas forzadas la primera brigada de

la misma división, á ponerse á las órdenes del brigadier Grases que manda aquella.

El brigadier Noguerras con las fuerzas de su mando debe haber llegado á Teruel según parece.

La prevision del capitán de la primera compañía de nacionales movilizados que se hallaban en Buñol, dispuso acertadamente su marcha á Yátova con los milicianos que en aquella noche (la del 16) se le reunieron en las alturas de la primera villa.

Según nuestro corresponsal de Requena, el benemérito comandante general de Cuenca don Narciso Lopez, en fuerza de los avisos dados por el comandante militar del cantón de Requena, contramarchó desde san Clemente, donde se hallaba persiguiendo una corta facción de manchegos, y reuniendo las cortas fuerzas que tenía á sus órdenes, se hallaba el 18 en Cañete, el 19 llegaría á Ademuz, y el 20 contaba caer sobre los sitiadores de Chelva, que ha sido libertada por la segunda brigada. No obstante, no podemos menos de celebrar la actividad y celo de los que han tratado de contribuir á tan interesante objeto.

Los contratistas de san Sebastian se han obligado á aprontar 20,000 raciones de toda especie por tiempo de cuatro meses. *Duende.*

Barbastro 19 de enero.—Ayer comunicamos á Vds. la derrota del cabecilla Arbonés que con 700 catalanes tuvo la osadía de pasar el Ebro y llegar hasta Alcolea del Cinca, con el objeto sin duda de robar este rico pueblo y asesinar á las personas comprometidas como lo hizo en el de Albalate que solo dista una legua de aquel; pero ha pagado caro su atrevimiento y las desgraciadas víctimas que asesinó en su última invasión han quedado vengadas. No bajan de 100 los muertos que quedaron en el campo con un gran número de heridos y prisioneros, y no menos armas y efectos que habían robado. Los que lograron evadirse en la acción de la caballería, se dirigieron hacia Albalate y como en este punto había una columna de nacionales de infantería y caballería creemos que hayan caído en su poder, pues cuantos conocen el terreno y la decisión de sus habitantes, piensan que no se habrá salvado ni uno solo.

El valiente coronel Oribe que mandó la acción se ha cubierto de gloria. Nuestra pérdida es insignificante, pues solo murió un sargento y algunos soldados heridos.

Otro hecho de armas de importancia ha sido también el triunfo alcanzado por los soldados del 2º batallón franco de este reino que dirigiéndose desde Benabarre á Ager, pueblo donde se guarecen las facciones catalanas que amenazan á cada momento la línea del Noguera, á pesar de ser un punto casi impenetrable, y que muchas veces nuestras columnas no se han atrevido á atacar, se apoderaron en un momento de él, huyendo vergonzosamente su guarnición. Sin embargo, quedaron en el pueblo el Arcipreste y el ayuntamiento rebelde, los que se hicieron venir á Benabarre, con el objeto de salvar por este medio el dinero y personas que se llevaron los facciosos de varios pueblos de esta provincia. Al regresar

La columna de la expedicion, la vanguardia hizo prisioneros en Camparrells á siete facciosos que ayer debieron ser fusilados en Benabarre. *Matrileño.*

ANUNCIO.

El Eco de Comercio, publica desde 1.º de Enero del presente año el diario oficial de las sesiones de las Cortes constituyentes, sin aumentar el precio de suscripcion.

La buena acogida que desde su principio ha debido al público el Eco del Comercio, ha puesto á la empresa en la obligacion de procurar á toda costa conservar su aprecio, no solo en la parte formal del periódico, cuyo mérito ha juzgado el público dispensándole constantemente un estímulo que acaso ningun otro ha logrado, sino tambien en lo material con mejoras de mucha consideracion, que solo podian hacerse á costa de grandes sacrificios. Se adquirieron nuevos tipos, que á la belleza y claridad, añadiesen el mayor aprovechamiento del espacio, y con ello se aumentó la materia del periódico, en términos que dos hojas del Eco equivalian á tres de la Gaceta.

Cuando principiaron las actuales cortes constituyentes, penetrada la empresa del Eco de la importancia de las sesiones, y deseosa de satisfacer la ansiedad del público por tenerlas con toda la anticipacion posible, se constituyó en la obligacion de dar cuatro suplementos por semana para remitir á los suscritores de las provincias el extracto de las sesiones en el mismo dia de su celebracion, y ha cumplido fielmente su promesa, dando las sesiones con una estension y exactitud de que ningun otro periódico puede lisonjearse, pero grandes y costosos como son estos esfuerzos, que no parecian posibles sin arruinar cualquiera empresa; son nada, comparados con el que acaba de poner en ejecucion, del cual se formará una ligera idea al considerar que toda la oposicion que ha tenido se ha fundado en considerarlo tan gigantesco que se ha graduado de imposible.

Pero no hay imposibles para un ánimo decidido, favorecido por un público ilustrado, que conoce el interes del país y el suyo propio. Convenida la empresa del Eco del Comercio con la comision de gobierno interior de las cortes, ha dado principio á la publicacion del diario oficial y completo de las sesiones desde 1.º de enero, al mismo tiempo, y por el mismo precio estipulado para el periódico solo!!! Por el valor de un periódico regular, se daba ya una mitad mas de impresion en tres dias de la semana, y el doble en los cuatro restantes: ahora tendran nuestros suscritores por el precio primitivo la materia de tres periódicos, y en ella el diario oficial de las sesiones de cortes.

Como las sesiones de cortes han de formar una parte tan principal de nuestros números, y su contenido no es de un interes pasajero como el de los periódicos, por lo cual la coleccion se micara siempre como una obra de referencia; se

ha creido que seria mucho mas cómodo para los suscritores, el reducir el tamaño del papel á la unidad, para que pueda encuadernarse y manejarse con mas facilidad; y se hará asi por el tiempo que duren las sesiones.

La lectura que ocupa la parte propiamente del periódico, equivale á seis de sus anteriores columnas, que es lo mismo que ordinariamente tiene en tiempo de sesiones; lo cual unido á la sesion oficial viene á componer diariamente un doble de lectura de lo que anteriormente contenia el Eco.

En punto á política, no tenemos que hacer nueva profesion de fe: nuestra marcha ha sido constante, y nos escusa de hacer protestas innecesarias. En lo demas, este nuevo empréno no nos impedirá el procurar la mayor amenidad y esmero en la redaccion, que al contrario se hará por que tenga todo el interes posible.

Grandes son los sacrificios que exige una empresa tan gigantesca, pero es mayor todavia el beneficio que traerá al país; y si el público se penetra de ello, esperamos que estos sacrificios podian ser compensados. El diario de las cortes por sí solo, que no bajará al mes de noventa pliegos de impresion, costaria 54 reales para poder leer las sesiones al cabo de diez, doce ó quince dias. Pues este mismo diario se dará gratis á los suscritores del Eco unido al periódico, esto es por solo lo que pagau en la actualidad, y los de las provincias lo tendran ademas franco de porte.

Todas las autoridades, los literatos, los patriotas, cuantos en España tomen algun interes por la suerte de su país, hallarán una ventaja extraordinariamente grande en suscribirse al Eco del Comercio; y la empresa, si halla el estímulo en que confia, podrá estender el servicio que promete, que ahora solo ha tomado por via de ensayo durante la actual legislatura.

PRECIO DE SUSCRICION AL ECO DE COMERCIO. CON EL DIARIO DE CORTES.

En Madrid llevado á casa de los señores suscritores

Por un mes.....	20 rs.
Por tres meses.....	58
Por seis meses.....	114
Por un año.....	226

En las provincias, franco de porte.

Por un mes.....	31 rs.
Por tres meses.....	90
Por seis meses.....	178
Por un año.....	354

Se suscribe en las principales librerías, y en todas las administraciones de correos del reino.

Imprenta de Herrero y Pedron.